

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 24 de abril de 2019, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «San Juan Bosco», de Morón de la Frontera (Sevilla). (PP. 1244/2019).*

Visto el expediente tramitado a instancia don José María Santos Pérez, representante de la Sociedad San Francisco de Sales. Inspectoría María Auxiliadora, titular del centro docente privado de educación secundaria «San Juan Bosco», con domicilio en C/ Marquesa de Sales, 2, de Morón de la Frontera (Sevilla), solicitando modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta, por la ampliación de las mismas en un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Acondicionamiento físico y la supresión de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Enseñanza y animación sociodeportiva, de los dos que tiene autorizados, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 41002906, tiene autorización para impartir ocho unidades de educación secundaria obligatoria, dos ciclos formativos de formación profesional básica (uno de Electricidad y electrónica y uno de Servicios administrativos), cuatro ciclos formativos de formación profesional de grado medio (dos de Actividades comerciales y dos de Gestión administrativa) y tres ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Administración y finanzas y dos de Animación de actividades físicas y deportivas, que ha sido sustituido por el de Enseñanza y animación sociodeportiva mediante el Real Decreto 653/2017, de 23 de junio).

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 651/2017, de 23 de junio (BOE de 8 de julio), por el que se establece el título de técnico superior en Acondicionamiento físico y se fijan los aspectos básicos del currículo; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

**DISPONGO**

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «San Juan Bosco», código 41002906 y domicilio en C/ Marquesa de Sales, 2, de Morón de la Frontera (Sevilla), cuyo titular es la Sociedad San Francisco de Sales. Inspectoría María Auxiliadora, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

- a) Educación secundaria obligatoria: 8 unidades.  
Puestos escolares: 240
  
- b) Ciclos formativos de formación profesional básica:
  - Electricidad y electrónica:  
Número de ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 40.
  
  - Servicios administrativos:  
Número de ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 40.
  
- c) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:
  - Actividades comerciales:  
Número de ciclos: 2.  
Grupos: 4.  
Puestos escolares: 120.
  
  - Gestión administrativa:  
Número de ciclos: 2.  
Grupos: 4.  
Puestos escolares: 120.
  
- d) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:
  - Administración y finanzas:  
Número de ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.
  
  - Enseñanza y animación sociodeportiva:  
Número de ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.
  
  - Acondicionamiento físico:  
Número de ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2019/20.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de abril de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte